

ADENDA No. 001

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 003 DE 2017**

**OBJETO: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las fijadas en el Manual de Contratación y en el Instructivo para la Conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las observaciones allegadas y la verificación efectuada por parte de la entidad, se hace necesario expedir la presente adenda con las siguientes modificaciones:

**DECISIÓN**

1. Aclarar que el **CAPITULO I** de la invitación pública IP-003-2017 se titula **INFORMACIÓN ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**.
2. Incluir en el **CAPITULO I INFORMACIÓN ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES** de la invitación pública IP-003-2017, el siguiente texto:

**"MODALIDAD**

*La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige por lo establecido en la Ley 7ª de 1979, los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan el Régimen General de la Contratación Pública y el Régimen Especial de Aporte.*

*El procedimiento para la conformación del banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar se encuentra regulado a través de instructivo. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 8012 del ocho (8) de septiembre de 2017, que modificó el Manual de Contratación, en este aspecto.*

*El Banco Nacional de Oferentes del ICBF está constituido por un listado de operadores habilitados para cada uno de los programas, estrategias y las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica vigente otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso y con la licencia, de requerirse según la modalidad."*

3. Modificar la **Nota 1** del numeral **1.8.3 EJEMPLARES** de la invitación pública IP-003-2017, la cual quedará así:



*“NOTA 1: Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas en físico en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C.-75 en la ciudad de Bogotá, antes del plazo establecido en hora y fecha indicada en el cronograma de la Invitación Pública.”*

4. Incluir en el **CAPÍTULO II GENERALIDADES DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**, el siguiente texto:

**“DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)”**

*Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas hasta el plazo, hora y fecha establecido en la invitación pública, de conformidad con el cronograma del presente proceso.*

*Para todos los efectos se entiende que la hora fijada dentro del cronograma del proceso no incluye segundos por lo tanto solo serán recibidas las propuestas que se encuentren dentro del minuto fijado para tal fin sin tener en cuenta segundos adicionales a ese minuto.*

*Las propuestas presentadas una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, NO SERÁN RECIBIDAS ni tenidas en cuenta en la audiencia de cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.*

*En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura del sobre que contiene los requisitos, Jurídicos, Financieros y Técnicos y se levantará un acta que será publicada en la página web <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial>, y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), donde se consignarán el nombre de los proponentes, el número de folios, las solicitudes recibidas en cuanto a retiro de propuestas si las hay, y demás datos que soliciten los asistentes.*

*Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF verificará la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.inm.gov.co/>.*

*En el evento que la propuesta original se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia pública de cierre y se procederá a solicitar a un funcionario del ICBF su foliación en presencia del proponente o de la persona designada por este para asistir al cierre. En caso que no se presente a la audiencia, se dejará igualmente la constancia de este hecho en el acta.*

*En caso de que se encuentren folios en blanco, se anulará la correspondiente hoja con una nota diagonal que así lo señale. Cuando se presenten folios superpuestos, se verificará su foliación y también se dejará constancia de ello. El acta será suscrita por los funcionarios del ICBF que allí intervengan.*

*En el evento que se presente la propuesta radicada en la Oficina de Gestión Documental de la Sede Nacional antes de la hora señalada, ésta será presentada en la audiencia dejándose para el efecto las constancias del caso.*

*En ningún caso el ICBF responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente precaver su oportuna asistencia a la diligencia de cierre del proceso de selección.*

*En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, el ICBF la recibirá, pero no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.*

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en ella.

En caso de discrepancia entre los documentos contenidos en las copias de las propuestas y las originales, prevalece para todos los efectos la documentación contenida en la propuesta ORIGINAL.

**NOTA: Para todos los efectos se entiende que la hora fijada dentro del cronograma del proceso no incluye segundos por lo tanto solo serán recibidas las propuestas que se encuentren dentro del minuto fijado para tal fin sin tener en cuenta segundos adicionales a ese minuto.**

5. Incluir en el **CAPITULO II GENERALIDADES DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**, el siguiente texto:

**"REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS**

*En todo proceso de selección para conformar el banco nacional de oferentes, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.*

*Como consecuencia de lo anterior, los proponentes durante el periodo de traslado del informe de evaluación, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta antes de la publicación del acto administrativo por medio del cual se conforma el banco nacional de oferentes."*

6. Modificar el numeral **2.7 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**, de la invitación pública IP-003-2017, el cual quedará así:

**"2.7 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**

*Vencido el término del traslado de los resultados de verificación definitiva, el Comité designado para la verificación de requisitos responderá a las observaciones, realizará los ajustes a que haya lugar en la verificación, e informará de los resultados al Subdirector General del ICBF, quien conformará mediante Resolución el Banco Nacional de Oferentes, acto administrativo contra el cual procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.*

*Por ser un acto administrativo de carácter particular y concreto, la firmeza del acto administrativo y momento a partir del cual las Direcciones Regionales pueden contratar es el establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, es decir:*

- *Al día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos o desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- *Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*

*Para tal fin, la Dirección de Contratación expedirá constancia de ejecutoria respectiva, la cual será publicada en el SECOP y en la página web del ICBF.*

*El acto administrativo que conforma el Banco Nacional de Oferentes es susceptible de Recurso de Reposición, que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.*



Para resolver los recursos interpuestos por parte de las EAS frente al contenido del acto administrativo que conforma el Banco Nacional de Oferentes, la Dirección de Contratación cuenta con un término máximo de dos (2) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo si la EAS está de acuerdo con la decisión adoptada dentro del acto administrativo por el cual se actualiza la información financiera, podrá renunciar a términos, en ese evento el acto administrativo que actualiza la información financiera quedará en firme al día siguiente de la renuncia a términos.

Las Direcciones Regionales no podrán suscribir contratos de aporte hasta tanto no se encuentre actualizada la información financiera de la EAS a través del respectivo acto administrativo."

7. Incluir las siguientes reglas para la valoración de la experiencia en la invitación pública IP-003-2017, así:

#### **"REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

1. **Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia. Es decir, el ICBF verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite al menos una (1) certificación, lo cual aplicará en la misma proporción frente al número de integrantes que conforman la estructura plural, por lo tanto, si el número de integrantes excede el número de certificaciones a acreditar se verificará el cumplimiento del mínimo exigido.
2. **La experiencia de los socios:** Para efectos de habilitar un interesado, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". lo cual será validado únicamente con el registro único de proponentes, el cual deberá ser aportado en la propuesta.
3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se tendrán en cuenta solo las máximas establecidas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE**. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el formato mencionado y cumpla con las condiciones exigidas para acreditar la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA OFERENTE**"; sin embargo para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas.
4. En caso que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del oferente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.
5. Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF**, el interesado podrá acreditar la misma, tal como está, establecido en la invitación pública o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
6. A efectos de realizar la conversión a SMMLV del valor que se acredita como ejecutado en los contratos certificados, se tomará el valor del SMMLV definido por el Gobierno Nacional para la fecha terminación de cada uno de los citados contratos.

**NOTA 1:** Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en la invitación pública. En el evento, en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar

la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano.

**NOTA 2:** El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

**NOTA 3:** No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante."

8. Modificar el literal c del numeral 3.1.3.1. **Persona Jurídica Nacional De Naturaleza Privada Sin Ánimo De Lucro**, de la Invitación Pública IP-003-2017, el cual quedará así:

(...)

"c. *La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del banco*".

(...)

9. Modificar el literal c y f del numeral 3.1.3.2. **Personas Jurídicas de Origen Extranjero Sin Ánimo de Lucro**, de la Invitación Pública IP-003-2017, el cual quedará así:

(...)

"c. *La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del banco*".

(...)

f. *"Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del banco, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia."*

(...)

10. Modificar el siguiente aparte del numeral 3.1.5. **Consortios y Uniones Temporales**, de la Invitación Pública IP-003-2017, el cual quedará así:

(...)

*"Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración igual a la vigencia del banco. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior a la vigencia del banco."*

(...)

11. Modificar el **ANEXO INDICADORES HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA**, el cual quedará según documento que se publica en el SECOP y en la página web del ICBF.

12. Modificar el **CRONOGRAMA** de la Invitación Pública IP-003-2017, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA	Del 17 al 25 de octubre de 2017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: <a href="mailto:ip0032017sen@icbf.gov.co">ip0032017sen@icbf.gov.co</a>
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA	27 de octubre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
FECHA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	27 de octubre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y AUDIENCIA DE CIERRE	30 de octubre de 2017 hasta las 3:00:00 pm	<b>Entrega de propuestas en físico</b> en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá, y <b>Audiencia de cierre</b> en SALA POR DEFINIR ubicada en la dirección ya referenciada.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS DE LA DOCUMENTACIÓN	Del 30 de octubre al 7 de noviembre de 2017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá
PUBLICACION DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN	8 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN PARA OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES	Del 9 al 16 de noviembre de 2017	En físico en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: <a href="mailto:ip0032017sen@icbf.gov.co">ip0032017sen@icbf.gov.co</a>
PUBLICACION DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR Y PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA.	20 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
TRASLADO DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN	Del 21 al 27 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
PUBLICACION DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO Y PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA.	30 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .

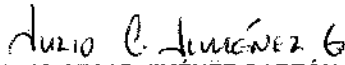



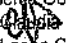
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	Dentro de los 3 días siguientes a la Publicación De Las Respuesta A Las Observaciones Al Informe Definitivo Y Publicación De La Verificación Definitiva.	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .

La presente adenda modifica lo anteriormente descrito del pliego de condiciones, las demás condiciones establecidas se mantienen.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

FIN ADENDA No. 001

  
JULIO CESAR JIMÉNEZ GARZÓN  
Subdirector General (E) del ICBF

  
Aprobó: Catalina Pimiento Gomez - Directora de Contratación  
Control de Legalidad:  Milena Collazos - Contratista Dirección de Contratación  
Control de Legalidad: Leaña Catalina Gonzalez Toro- Contratista de Subdirección General  
Proyectó: Andrea Pedroza Molina - Contratista Dirección de Contratación. 